



Toledo, a fecha de firma digital

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

Ntra. Ref.: Servicio de Planeamiento

Plaza de España, nº1
45310 – VILLATOBAS
(Toledo)

Exp. nº 025/18 PL

Asunto: Acuerdo CPOTU

Por la presente se le notifica que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 17 de diciembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo en el epígrafe:

***Expedientes para adopción de acuerdo según la disposición preliminar 13 del TRLTOAU.
Punto del orden del día nº4.***

4. VILLATOBAS. EXPTE. 025/18 PL. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº4 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL, PROMOVIDA POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO. INFORME JUSTIFICATIVO DE MODIFICACIÓN DE LA DENSIDAD POBLACIONAL.

De acuerdo con el informe y la exposición realizada por el ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA INFORMAR FAVORABLEMENTE los coeficientes de densidad poblacional siguientes:

- Coeficiente de **1,60 hab/100 m² edificables residenciales**. Se aplicará en la **ZOU 01** para el cálculo de la Densidad Poblacional Máxima.
- Coeficiente de **1,27/hab/100 m² edificables residenciales**. Se aplicará en la **ZOU 03** para el cálculo de la Densidad Poblacional Máxima.
- Coeficiente de **1,55 hab/100 m² edificables residenciales**. Se aplicará en la **ZOU 06** para el cálculo de la Densidad Poblacional Máxima.

En cuanto al cálculo de Sistemas e Infraestructuras generales, para su dimensionamiento, se aplicará el coeficiente general de **1,50 hab/m²c**.

En aplicación de estos coeficientes, se observa que el número de habitantes potenciales del P.O.M. de Villatobas supera, en todo caso, los 10.000 habitantes. Por ello, para calcular la superficie de suelo destinada a Sistemas Generales de Espacios Libres se deberá utilizar el estándar de **15 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables residenciales** previstos en el planeamiento, regulados en el Art.19.5.1.a) del Decreto 248/2004, de 14-09-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998 de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, previamente se podrá dirigir requerimiento ante la Consejería de Fomento, en el plazo de dos meses desde la notificación del presente acto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que en cumplimiento de lo acordado, comunico a Usted para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

